

Unidad de Auditoría Interna

Ministerio de Agroindustria

**“PROGRAMA ARGENTINO DE PRUEBA DE
REPRODUCTORES BOVINOS DE LECHE - (PROAR)
- Resolución N° 948/13”**

TABLA DE CONTENIDOS

	INFORME EJECUTIVO	
"Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche"	Síntesis.....	3
	Conclusión.....	4
	INFORME ANALÍTICO	
	Objeto.....	5
	Alcance.....	5
	Tareas Realizadas.....	5
	Marco de Referencia.....	6
	Aclaraciones Previas.....	6
	Reseña.....	8
	Hallazgos, Recomendaciones e Impacto.....	11
	Conclusión.....	18
	ANEXO	
	Informe de Gestión 2015 - 2016	



Ministerio de Agroindustria

“Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche (PROAR)”

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 202 de fecha 20 de abril de 2010, mediante la cual se aprobó la estructura organizativa de la UAI del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (hoy Ministerio de Agroindustria) y del Plan Anual 2016, se procedió a evaluar y efectuar el análisis del cumplimiento de las acciones efectuadas en el marco del “Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche” (PROAR) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 948/13, dentro del ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y; la Subsecretaría de Lechería correspondiente al período 2014 y 2015.

La presente auditoría, de carácter no planificada, se realizó entre los meses de agosto y octubre de 2016 a solicitud del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y, el Subsecretario de Lechería. La misma, se encuentra referida a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan afectar su contenido.

Cabe destacar que mediante la Resolución N° 948 de fecha 30 de septiembre de 2013 se aprobó el PROAR cuyo monto presupuestado asciende a PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.639.600.-).

Para llevar a cabo el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/02, y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.

Del informe analítico respectivo, el cual se adjunta al presente, surgen los siguientes hallazgos, a saber:

- 1. Incumplimiento y debilidad discrecional al aprobar rendición de cuenta del Convenio N° 122 - Expediente S05: 0014400/2014.**
- 2. Obtención de intereses con recursos recibidos del Estado Nacional.**
- 3. Incumplimiento del artículo 6° inciso e) de la Resolución N° 948/13.**
- 4. Incumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 948/13.**
- 5. Falta de evidencia de control y seguimiento efectuado sobre las tareas y rendimientos generados.**
- 6. Desdoblamiento de las actuaciones administrativas.**



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

CONCLUSION

Las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/02.

La Subsecretaría de Lechería emite opinión mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016.

Se señala que el beneficiario primario del programa es la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, pero quien lleva adelante la administración financiera y operativa del mismo es la Asociación de Criadores Holando Argentino (ACHA), siendo dicha Universidad (en el devenir de la ejecución del Programa) quien ha quedado relegada a la realización de acciones puntuales. Se sugiere entonces evaluar las implicancias de un posible cambio del beneficiario a fin de contribuir a lograr una mayor eficiencia y eficacia del programa en los tiempos que el mismo requiere.

La falta de control suficiente podría ocasionar un perjuicio directo al Estado y el incumplimiento de la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- principios básicos tales como la eficiencia en la utilización del personal, financieros y de cualquier otro tipo y, el control de la eficacia relacionada con la forma en que se han llevado a cabo los objetivos y resultados alcanzados en la aplicación de los recursos podrían verse menoscabados.

Se debe tener presente, que desde el dictado de la Resolución N° 948/13 se han producido cambios de orden económico; que implicaron un desfasaje entre los costos establecidos y los actuales, se deberá considerar dicho aspecto al momento de aprobar la rendición del Convenio N° 453 o, los que se realicen para la prosecución final del Programa.

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye recomendando a la Subsecretaría de Lechería, responsable del programa, reforzar el control interno desde el comienzo de la operatoria hasta su ejecución y presentación de la rendición de cuentas.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, el presente programa será nuevamente auditado durante el año 2017, donde se verificará la implementación de las recomendaciones sugeridas.

Sin perjuicio de ello, atento a los hallazgos obtenidos esta Unidad de Auditoría Interna entiende necesario remitir a la Dirección de Sumarios y/o Oficina anticorrupción a los efectos de la intervención correspondiente, en el marco de sus competencias.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016





INFORME UAI 021-001/2016

Ministerio de Agroindustria

“Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche (PROAR)”

OBJETO

El objeto del presente informe es evaluar el Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche verificando el cumplimiento de la normativa vigente, además del destino y utilización de los fondos transferidos a la fecha.

ALCANCE

Las tareas de relevamiento se llevaron a cabo entre agosto y octubre de 2016, de conformidad con la metodología que la Sindicatura General de la Nación tiene establecida en las Normas Generales de Control Interno -Resolución N° 107/98 SGN- y en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resoluciones N° 152/02 SGN y la N° 3/11 SGN.

Se evaluaron las actividades y actuaciones desarrolladas durante los años 2014 y 2015 en virtud de la Resolución N° 948/13, específicamente los expedientes N° S05:0014400/2014 y S05:0046872/2015, que generaron los Convenios N° 122 y 453 respectivamente.

TAREAS REALIZADA

Para llevar a cabo la labor se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Compilación y análisis de la normativa vigente vinculadas con el objeto de esta auditoría.
2. Análisis de los Convenios N° 122/2014 y N° 453/2015.
3. Se celebró una reunión con el Subsecretario de Lechería.
4. Se envió la Nota N° 2016-00310731-APN-UAI de Inicio de Auditoría.
5. Se envió la Nota N° 2016-00310723-APN-UAI al Sr. Subsecretario de Lechería solicitando la siguiente información:
 - Normativa vigente que rige la Resolución N° 948/13 y la estructura formal involucrada en la operatoria del mismo.
 - Detalle la totalidad de las transferencias efectuadas en virtud del Programa informando: número de convenio, beneficiario, fecha y monto de transferencia con número de identificación, estado a la fecha de rendición e informes efectuados que consten en sus registros.
 - En relación a los convenios celebrados desde la creación del Programa informe y documento:
 - a. Las actividades ocurridas con el propósito de cumplir los objetivos suscriptos (capacitación; selección establecimientos lecheros, análisis y selección de material seminal, y evaluaciones genéticas desarrolladas, entre otros) y;



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

- b. Detalle los resultados obtenidos técnicos y complementarios para mejorar la base de datos con la que cuenta la ASOCIACION DE CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO (ACHA), a partir del Decreto N° 688 de fecha 27 de marzo de 1981. Asimismo, si dicha información ha sido receptada por la autoridad de aplicación de orden nacional.
- Informe si se ha determinado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año anterior el presupuesto del Ejercicio Financiero del año 2016 para el Programa.
 - Detalle las acciones efectuadas desde la creación del Programa relativo a la actividad y reuniones del Consejo Administrativo y Ejecutivo. Remitiendo los informes técnicos y administrativos efectuados.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Decreto N° 13/15**, atribuye las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/16**, Administración Pública Nacional.
- **Decisión Administrativa N° 202/10**, aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución SIGEN N° 107/98**, aprueba las "*Normas Generales de Control Interno*".
- **Resolución SIGEN N° 152/02**, aprueba las "*Normas de Auditoría Interna Gubernamental*".
- **Resolución MAGYP N° 189/11**, Aprueba el Reglamento para la Rendiciones de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes mediante Convenios/Acuerdos.
- **Resolución MAGYP N° 948/13**, crea el Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche (PROAR) para lograr mayor productividad de los rodeos lecheros.

ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, bajo el nombre, "Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche" (PROAR).

A partir del Decreto N° 13 del año 2015, se modificó a Ley de Ministerios, estableciéndose la nueva denominación y competencias del Ministerio de Agroindustria, que en función de las competencias asignadas al mismo, resulta



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

necesario reordenar las responsabilidades de cada área.

Con fecha 30 de septiembre de 2013 se crea el "PROAR" con el objetivo de lograr mayor productividad de los rodeos en Argentina.

El Programa cuenta con una asignación total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.639.600.-), ejecutable durante SETENTA Y DOS (72) meses.

Los objetivos del mismo se plasman en:

- a) Detectar reproductores genéticamente superiores y probados en el régimen de Control Lechero, proveer al sector lechero de los requisitos necesarios para competir en los mercados nacional e internacional.
- b) Impulsar la genética nacional con agregado de valor.
- c) Generar puestos de trabajo (genetistas, técnicos, calificadores, etc.).
- d) Propender a la apertura de mercados de exportación.
- e) Posicionar a la genética argentina en el contexto mundial en cualquiera de sus formas: semen, embriones y animales en pie.
- f) Obtener desarrollos técnicos complementarios para mejorar la base de datos con la que cuenta la ASOCIACION DE CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO (ACHA), a partir del Decreto N° 688 de fecha 27 de marzo de 1981 y desarrollar nuevos rasgos para la Prueba de Progenie.
- g) Consolidar el liderazgo de nuestro país a nivel regional al ser un Programa único en el hemisferio sur.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del hoy Ministerio de Agroindustria tiene la facultad de dictar normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinentes. Ella debe determinar entre el 1º de octubre y 31 de diciembre del año anterior los gastos presupuestarios del ejercicio financiero del PROAR.

La Subsecretaría de Lechería es quien debe asistir a la autoridad de aplicación en la ejecución del Programa.

Los recursos del Programa deben estar destinados a financiar y ejecutar las siguientes acciones:

- a) Capacitar recursos humanos en aspectos técnicos para la implementación del PROAR (personal técnico, productores primarios de leche, personal de los establecimientos lecheros directamente vinculados al PROAR y a las entidades de Control Lechero adheridas a la Asociación de Criadores de Holando Argentino (ACHA).
- b) Seleccionar los establecimientos lecheros que participarán en el PROAR.
- c) Organizar la elección, análisis, genotipado y distribución del material seminal correspondiente a los toros a probar.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

- d) Coordinar las acciones del PROAR correspondientes a las evaluaciones genéticas nacionales, tanto para los caracteres de producción y morfología como para los de reproducción y salud, y la evaluación genética internacional
- e) Los resultados que se obtengan de las Pruebas de Progenie deberán ser difundidos y tomar estado público por medio de la publicación en la página web del Ministerio, y tendrán el carácter de datos únicos y oficiales.
- f) Otras acciones que entienda necesarias la Autoridad de Aplicación para el correcto funcionamiento y aplicación del Programa.

El PROAR está conformado por un "Consejo Administrativo y Ejecutivo" integrado por:

- 1. DOS (2) representantes propuestos por ACHA,
- 2. DOS (2) representantes propuestos por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,
- 3. DOS (2) representantes propuestos por la Cámara Argentina de Biotecnología de la reproducción e Inseminación Artificial (CABIA) y,
- 4. DOS (2) representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Son sus funciones:

- Proponer las pautas técnicas del PROAR tales como el criterio de selección de los toros jóvenes que se postulan a ingresar, los cambios en las fórmulas de índices compuestos, el número de toros que se prueben, etc.
- Proponer los reglamentos de control de calidad y genotipado del material seminal.
- Seleccionar los tambos a incorporar al PROAR.

RESEÑA

Como se mencionó anteriormente, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y, la Subsecretaría de Lechería, es quien detenta las acciones administrativas para el cumplimiento del mismo.

El Programa se instrumenta mediante el trabajo del Consejo Administrativo y Ejecutivo y se fija en el plazo de TRES (3) años, con el aporte de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.639.600.-).

En consecuencia, durante el año 2014 se suscribe el Convenio N° 122 entre, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y; La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de financiar el desarrollo de las actividades para el primer año del Programa y cuyo objeto, según el informe técnico, es: "Prestar Cooperación y Asesoramiento Técnico por parte de la Universidad en la implementación y desarrollo de actividades comprendidas en el PROAR"; por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO (\$ 3.961.100.-), con plazo de vigencia de un año a partir de la firma, la cual operó con fecha 17 de julio de 2014.

En su cláusula segunda la Universidad se compromete a participar en el desarrollo de



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

diferentes actividades, tales como: a) capacitar recursos humanos en aspectos técnicos para la implementación del PROAR en establecimientos lecheros vinculados al PROAR y a ACHA; b) seleccionar establecimientos lecheros que van a participar; c) organizar la elección, análisis genotipado y distribución del material seminal; d) coordinar las evaluaciones genéticas nacionales, entre otras.

Asimismo, se compromete a cumplir lo que la Autoridad de Aplicación le indique en función de los recursos asignados, a fin de posibilitar mayor productividad en los rodeos lecheros, ya que uno de los objetivos principales del Ministerio es mejorar las condiciones de producción primaria y agregado de valor. En este sentido, las evaluaciones genéticas son una herramienta fundamental para el mejoramiento de la producción primaria en tanto los productores lecheros puedan seleccionar y multiplicar aquellos ejemplares de comportamiento superior, capaces de producir más y en forma más eficiente, mejorando marcadamente la productividad de sus explotaciones.

Dicho convenio se encuentra rendido formalmente por el monto mencionado anteriormente y no tiene importes objetados por el responsable primario.

Posteriormente durante el año 2015 se firma el Convenio N° 453, con fecha 03 de noviembre, con el mismo objeto al Convenio N° 122 celebrado en el primer tramo del Programa y cuyo monto asciende a PESOS TRES MILLONES SEIS MIL CIEN (\$ 3.006.100.-), con un plazo de vigencia de un año a partir de la firma del mismo.

En la cláusula quinta del mismo, se señala que los recursos otorgados se destinarán para: a) publicación de primeros resultados; b) desarrollo de investigaciones no convencionales; c) preselección de los tambos; c) firma de contratos con tambos nuevos; d) capacitación y calificación inicial de los establecimientos que se incorporan; e) reuniones técnicas y de extensión; f) difusión y promoción ; g) entrega de semen por parte de los toros seleccionados y h) distribución del semen, entre otras.

En base a la respuesta remitida por el área auditada en Nota N° 2016-00723796-APN-SSL, el Programa presentó grandes atrasos. El desembolso de fondos se realizó recién el día 28 de agosto de 2014, momento para el cual sólo se podía trabajar en la selección de toros para el año siguiente.

Generándose así un año de atraso, en consecuencia los primeros resultados se darán a conocer en la primavera en el 2016 luego de los primeros nacimientos. Respecto al 2° Tramo ha comenzado durante el corriente año y concluirá en el 2017.

Por otro parte, en lo que respecta a lo establecido por el artículo 5° de la Resolución N° 948/13, la Subsecretaría de Lechería ha informado que el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016 no ha sido aprobado aún, por encontrarse en re-elaboración de objetivos, contenidos y metas; ejecutándose únicamente los gastos mínimos y necesarios para su funcionamiento.

Según el informe de gestión presentado y remitido por la Subsecretaría de Lechería correspondiente al 2015-2016 se informa que:

Es un proyecto público-privado que integra a la industria, criadores, productores comerciales, a las entidades técnicas universitarias y al Estado Nacional y, tiene como objetivos:



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

1. Editar pruebas de progenie con los adelantos técnicos científicos acordes con los países productores de genética a nivel mundial,
2. Generar puestos de trabajo de calidad,
3. Generar valor agregado a la genética nacional y,
4. Aumentar el ritmo de mejoramiento genético de la población de vacas del país.

El Programa entró en funcionamiento a fines del 2014, concretamente en el mes de noviembre, momento en el cual se adjudicó el monto presupuestado para el 1º Tramo del Programa.

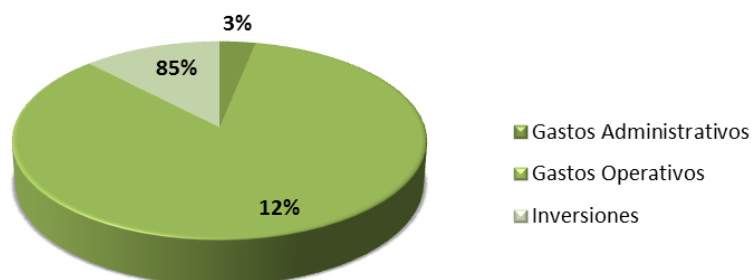
En cuanto a reproductores de toros, se realizaron DOS (2) llamados a los criadores y productores con el fin de postular toros de su propiedad al programa, para ambos llamados, se postularon un total de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) toros pertenecientes a TREINTA Y DOS (32) propietarios.

De ellos, se seleccionaron TREINTA (30) toros por razones de disponibilidad de semen para aportar al programa, teniendo en cuentas los problemas sanitarios que influyen en la calidad de semen y muerte; únicamente, ingresaron al Programa VEINTICUATRO (24) de ellos.

A la fecha del presente informe, se encuentran participando DOSCIENTOS DOS (202) tambos seleccionados y se llevan distribuidas CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (44.955) dosis de semen correspondientes a VEINTIUN (21) toros PROAR.

Las calificaciones de las Vaquillonas de 1º Parto de los Tambos PROAR son realizadas por el Cuerpo de Calificadores de ACHA, de las cuales ya se llevan realizadas SEIS MIL TREcientas OCHENTA Y SIETE (6.387) calificaciones, las cuales son procesadas e integradas en la base de datos de ACHA.

De acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Lechería los recursos asignados en el 1º Tramo del Programa se utilizaron de la siguiente manera:

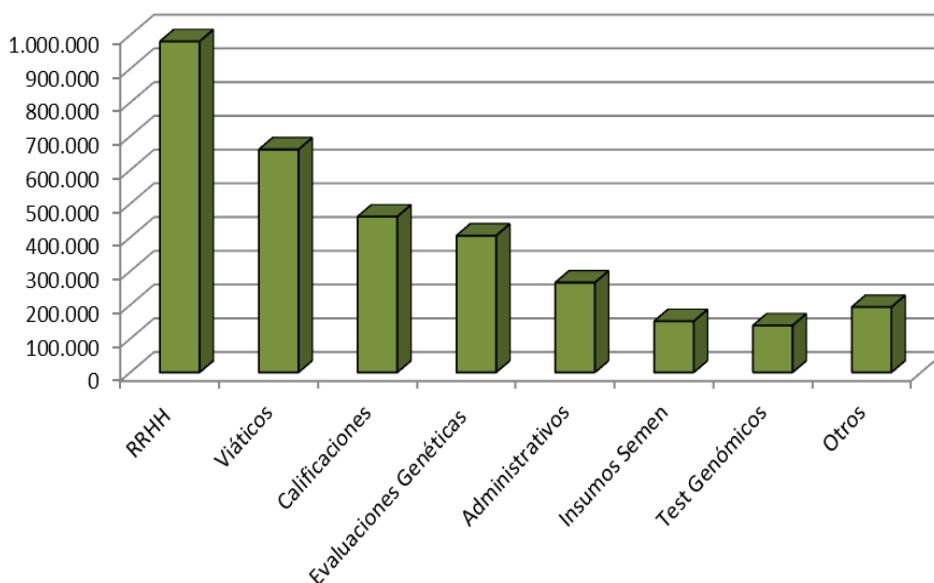




Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

Los gastos operativos que conforman el 85% del total de los recursos asignados se destinaron de acuerdo al siguiente detalle:



A su vez, cabe destacar que el personal fue capacitado en un programa teórico/práctico de las siguientes áreas: Manejo de Computación, Sistema de Control Lechero y Registración; Calificación; Técnicas de Manejo y Manipulación de Semen; Extracción de Semen, Pruebas de Laboratorio y Parámetros de Calidad Seminal; entre otras.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

1. Incumplimiento y debilidad discrecional al aprobar la rendición de cuenta del Convenio Nº 122 - Expediente S05: 0014400/2014.

Se aprueba la rendición de fondos sin tener a la vista la totalidad del respaldo documental.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

DECLARACION JURADA Y RELACION DE COMPROBANTES

ANEXO II

Expediente N° 0014400/2014
Convenio N° 122/2014

Nro Orden	Fecha	Comprobante			Proveedor			Concepto	Importe
		Tipo	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección		
1	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052118	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - personal	\$ 612.000,00
2	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052119	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Hardware	\$ 45.000,00
3	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052120	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Análisis genómico	\$ 27.000,00
4	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052121	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Publicidad	\$ 150.000,00
5	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052122	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Investigación	\$ 250.000,00
6	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052124	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Gtos. Adm.	\$ 168.000,00
7	29/09/2014	FACTURA	C	0001-00052125	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Movilidad	\$ 599.700,00
8	03/11/2014	FACTURA	C	0001-00052262	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Calificaciones	\$ 1.215.000,00
9	05/02/2015	FACTURA	C	0001-00052978	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Incentivos	\$ 814.400,00
10	05/02/2015	FACTURA	C	0001-00052979	Asoc. Criadores de Holando Argentino	30-52707317-7	Laprida 1818 - 1425 CABA	PROAR - Viajes al exterior	\$ 80.000,00
									\$ 3.961.300,00

Firma del Rector
Aclaración o sello

Cr. JOSE LUIS MANCHINI
Secretario de Administración
U.N.C.P.B.A.
Firma del Secretario de Administración
Aclaración o sello

La rendición de cuentas, además de obedecer a un imperativo legal, es necesaria a fin de comprobar el destino; intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos y el correcto ejercicio de las actividades específicas de control encomendadas al responsable, su examen debe ser constante y metódico.

La Universidad tiene como único proveedor a ACHA y la documentación tenida a la vista por el Subsecretario, que aprobara la rendición del Convenio N° 122, carece de las especificaciones pertinentes.

Se observa a modo de ejemplo:

- La factura N° 1, cuyo concepto es: Personal, no se detalla personal afectado, capacidad técnica, ni número de legajo entre otras.
- La factura N° 4, cuyo concepto es: PUBLICIDAD PROAR, sin especificar fecha y lugar.
- La factura N° 7, cuyo concepto es: MOVILIDAD, sin especificar si se refiere por ejemplo a los dos vehículos marca Volkswagen Gol Trend 0 Km., que denunciara comprados con fecha agosto de 2016 en el informe de gestión 2015-2016.
- La factura N° 10, cuyo concepto es: VIAJES AL EXTERIOR, no se acompañó copia de tickets que acrediten el lugar, fecha, finalidad, cantidad de personas.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

La falta del control suficiente podría ocasionar un perjuicio directo al Estado y el incumplimiento de la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- en relación a la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos.

Recomendación: Se sugiere al momento de aprobar futuras rendiciones de cuentas y en cumplimiento de normas referentes Resolución N° 189/11, Decreto N° 225/07 y la propia Ley N° 24.156, requerir previamente la presentación de toda aquella documentación que permita el seguimiento de la misma, la rendición de cuentas aprobada debe ser completa y exacta.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "La Asociación de Criadores de Holando Argentina ha presentado de manera parcial en el año 2015 y completa en el 2016 la documentación respaldatoria de los gastos efectuados. Esta documentación no ha sido analizada por la UAI y, por el volumen, se encuentra a disposición en la Subsecretaría para su evaluación.

Es importante manifestar que la Subsecretaría de Lechería forma parte del Comité Administrativo y Ejecutivo del PROAR, creado por el artículo 10 de la Resolución 948/13, que se reúne periódicamente para resolver operativamente, esto es autorizar los gastos, que el Programa lleva a cabo en el territorio. Esta actividad está registrada en un libro de actas.

No obstante lo expresado se toma en cuenta la recomendación y toda la documentación respaldatoria adicional correspondiente será incluida en los expedientes de aprobación de futuras rendiciones de gastos de convenios".

Opinión del auditor: La documentación que obra en poder de la Subsecretaría fue analizada por esta Unidad de Auditoría el día 24 de octubre del corriente. Se mantiene la recomendación expuesta anteriormente y se sugiere solicitar al responsable de la rendición de cuentas que presente el detalle de la totalidad de los gastos incurridos por cada uno de los tramos del Programa, todo ello en soporte magnético con la correspondiente documentación de respaldo.

2. Obtención de intereses con recursos recibidos del Estado Nacional.

No existe sustento normativo que posibilite la imputación a una cuenta de recursos propios de beneficios financieros resultantes de la ausencia de aplicación de fondos públicos, depositados en cuentas bancarias privadas.

En el caso según cuadro de situación de fecha 03 de junio de 2016, se constituyó, un depósito a plazo fijo en entidad financiera, a partir del cual se generaron intereses que pasan a formar parte de los fondos propios de la misma alcanzando un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 89.212.-).

No existe una relación directamente proporcional entre la generación y acumulación de recursos propios y la aplicación de los mismos en la ejecución de acciones vinculadas con los objetivos específicos del convenio.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

Recomendación: La autoridad de aplicación debe solicitar al beneficiario del convenio que no realice este tipo de prácticas que son ajenas a la Ley N° 25.194 – Ley de Administración Financiera.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Se informa que ACHA, según consta en acta PROAR del 29 de septiembre de 2014, creó una cuenta corriente en el Banco Galicia (CC 8559-1 086-1 con CBU 0070086320000008559119) para usar únicamente en la administración de los recursos recibidos del PROAR. Asimismo producto de la falta de previsión en el ingreso de los mismos sumado al efecto de la inflación, ACHA tomó recaudos para proteger el valor adquisitivo de la moneda y poder cumplir con las actividades anuales.

Todos los recursos generados por el plazo fijo se han depositado en la cuenta especial para uso del PROAR para ser aplicados a los fines del Programa. Se adjunta copia del consolidado de movimientos de la Cuenta Corriente y los comprobantes de los plazos fijos.

Se toma en cuenta la recomendación para la ejecución de los próximos convenios. Se informará a los beneficiarios la imposibilidad de llevar a cabo esta práctica".

Opinión del auditor: El día 24 de octubre, fueron verificadas por la UAI las copias de la cuenta corriente pertenecientes a ACHA del Banco Galicia y los comprobantes de los mencionados plazos fijos.

Respecto a los intereses generados por la constitución de los plazos fijos, la auditoría constató la existencia de diferencias entre los intereses que surgen de los comprobantes emitidos por el Banco y los informados por la Subsecretaría en el **Análisis Económico Financiero** al 03 de junio de 2016 que fueron notificados en el Informe de Gestión del PROAR.

Se sugiere continuar realizando un exhaustivo seguimiento y solicitar entregas parciales a fin de evitar inconsistencias e inconvenientes como el descripto.

Sin perjuicio de ello, como ya se dijo anteriormente, no existe sustento normativo que posibilite la imputación a una cuenta de recursos propios de beneficios financieros resultantes de la ausencia de aplicación de fondos públicos, depositados en cuentas bancarias privadas.

3. Incumplimiento del artículo 6° inciso e) de la Resolución N° 948/13.

No se ha publicado en la página web del Ministerio los resultados obtenidos, los mismos no han sido difundidos ni han tomado estado público.

Asimismo, no han tomado el carácter de datos únicos y oficiales para la REPUBLICA ARGENTINA.

Recomendación: Se sugiere publicar a la brevedad, en la página web del Ministerio, los datos obtenidos a la fecha; tomando las medidas necesarias para evitar este tipo de situaciones en el futuro.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Durante el 2016 se dan los nacimientos de los terneros y terneras de los animales inseminados durante el primer ciclo, la obtención de registros productivos de los mismos se dará durante los años 2019/2020.

La Subsecretaría se encuentra dedicada a la reformulación del PROAR con el objeto de reorientar sus objetivos con el fin de realizar acciones que permitan obtener información relevante en un tiempo más cercano que permita mejorar la competitividad del rodeo bovino productor de leche en Argentina.

No obstante lo informado, en esta gestión de gobierno, la Subsecretaría ha tomado los recaudos necesarios para hacer pública la información generada, en este Programa y en otros de su incumbencia, ya que esta acción es fundamental para generar confianza, previsibilidad y transparencia."

Opinión del Auditor: El hallazgo deviene de los plazos acordados oportunamente en relación a la fecha de creación del Programa. La demora en la efectiva puesta en marcha exige rever la forma de publicación en tiempos más cercanos, aún en el caso que se la considere exigua.

4. Incumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 948/13.

La Autoridad de Aplicación no ha determinado, y por ende no se encuentra aprobado, el presupuesto del Ejercicio Financiero para el corriente año. De acuerdo a lo que establece la mentada resolución, el mismo debería ser aprobado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año calendario anterior al ejercicio.

Recomendación: Se sugiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca arbitrar los mecanismos necesarios a fin de aprobar en los plazos establecidos el presupuesto para el corriente año.

Una evaluación específica a través de un cronograma de tareas previamente consensuado y elaborado permitirá una definición de los fondos presupuestados para el resto del término de Programa, lo que permitirá evaluar la eficiencia del mismo.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "El presupuesto para el año 2016 no fue aprobado durante el año 2015 y dado que esta gestión ha estado evaluando las acciones que se preveían realizar tampoco se aprobó el mismo durante el transcurso del 2016. Es importante destacar que se ha llevado un control de los gastos a través de la participación de la Subsecretaría de Lechería en el Comité Administración y Ejecutivo del PROAR.

Se toma en cuenta la recomendación de la aprobación previa del presupuesto del PROAR para los próximos ejercicios."



INFORME UAI 021-001/2016

5. Falta de evidencia de control y seguimiento efectuado sobre las tareas y rendimientos generados.

La Subsecretaría de Lechería no ha supervisado en forma fehaciente las acciones del Consejo Administrativo y Ejecutivo según el artículo 8º punto d) del Anexo de la Resolución Nº 948/13.

Dicho Consejo no cumple con la emisión de los informes periódicos según lo previsto en el artículo 11 punto h) del Anexo de la Resolución Nº 948/13.

Ante la apertura de la auditoría y a requerimiento de ésta UAI, se remite el informe de la gestión 2015-2106, sin constancias de informes anteriores.

De la evidencia recopilada en los expedientes, la intervención alcanza a cuestiones de formalidad administrativa.

Recomendación: Se recomienda continuar con los informes periódicos con el objeto de estar al tanto el *status* del Programa, es decir, conocer el avance y desarrollo del mismo.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota Nº 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Esta gestión ha instrumentado un mecanismo de informes que ACHA debe presentar al Comité de Administración y Ejecutivo del PROAR en el que se detalla información vinculada a lo operativo a lo administrativo y a la presentación de indicadores para permitir una evaluación de la ejecución del programa de manera periódica. Estos informes se presentarán en cada reunión del Comité. Se adjunta copia del primer informe presentado."

Opinión del Auditor: se relevará la continuidad de dicho control en la próxima auditoría planificada para el año 2017.

6. Desdoblamiento de las actuaciones administrativas.

Las actuaciones administrativas corren por cuentas separadas: el expediente de solicitud del beneficio y el expediente de rendición no son tratados como un único expediente, dificultando así la posibilidad de cotejar ambos.

Asimismo, el principio de eficacia y sus complementarios emanados en la Ley Nº 19.549 imponen el deber de vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, debiendo orientar y sustentar las tareas y funciones.

La eficacia, como principio, debe garantizar la obtención de los objetivos; fines y metas propuestos por el propio ordenamiento jurídico.

Este conjunto de principios asigna requerimientos, responsabilidades y deberes permanentes los cuales deben ser cumplidos minuciosamente.

Recomendación: Se sugiere unificar los expedientes, a fin de lograr un único expediente autosuficiente, integral e integrado, que facilite la comprensión y la celeridad en los procedimientos de tramitación y su posterior control.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Se acepta la recomendación de unificar los expedientes de convenio con los expedientes de las rendiciones haciendo un único expediente. Medida que se comenzará a implementar en las próximas rendiciones que se presenten."



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI 021-001/2016

CONCLUSION

Las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/02.

La Subsecretaría de Lechería emite opinión mediante Nota N° 2016-02386469-APN de fecha 19 de octubre de 2016.

Se señala que el beneficiario primario del programa es la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, pero quien lleva adelante la administración financiera y operativa del mismo es la Asociación de Criadores Holando Argentino (ACHA), siendo dicha Universidad (en el devenir de la ejecución del Programa) quien ha quedado relegada a la realización de acciones puntuales. Se sugiere entonces evaluar las implicancias de un posible cambio del beneficiario a fin de contribuir a lograr una mayor eficiencia y eficacia del programa en los tiempos que el mismo requiere.

La falta de control suficiente podría ocasionar un perjuicio directo al Estado y el incumplimiento de la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- principios básicos tales como la eficiencia en la utilización del personal, financieros y de cualquier otro tipo y, el control de la eficacia relacionada con la forma en que se han llevado a cabo los objetivos y resultados alcanzados en la aplicación de los recursos podrían verse menoscabados.

Se debe tener presente, que desde el dictado de la Resolución N° 948/13 se han producido cambios de orden económico; que implicaron un desfasaje entre los costos establecidos y los actuales, se deberá considerar dicho aspecto al momento de aprobar la rendición del Convenio N° 453 o, los que se realicen para la prosecución final del Programa.

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye recomendando a la Subsecretaría de Lechería, responsable del programa, reforzar el control interno desde el comienzo de la operatoria hasta su ejecución y presentación de la rendición de cuentas.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, el presente programa será nuevamente auditado durante el año 2017, donde se verificará la implementación de las recomendaciones sugeridas.

Sin perjuicio de ello, atento a los hallazgos obtenidos esta Unidad de Auditoría Interna entiende necesario remitir a la Dirección de Sumarios y/o Oficina Anticorrupción a los efectos de la intervención correspondiente, en el marco de sus competencias.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

